Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 0 3 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.:
11100131030032016002550 0

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se Dispone,

1. No aceptar la notificación personal que realizó el extremo actor a la sucesora procesal María Jimena Duzán Sáenz, en razón a que sólo se le remitió copia del auto de fecha 9 de julio de 2021, a través del cual se ordenó su vinculación, más no se envío copia del mandamiento de pago, demanda y anexos, tal como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice nuevamente la notificación de la sucesora procesal María Jimena Duzán Sáenz, teniendo en cuenta las observaciones del numeral anterior, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito (art. 317 CGP).

3. Asimismo, la parte actora deberá informar a este Despacho la forma de como obtuvo el correo electrónico de la señora María Jimena Duzán Sáenz y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (inc. 2°, art. 8°, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24 hoy 0 4 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.